



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Juan Carlos Peláez Caballos
Radicado	05001 40 03 013 2020 00125 00
Providencia	Interlocutorio No. 1510
Asunto	Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la solicitud recibida por la apoderada judicial de Bancolombia S.A., doctora **Katherin López Sánchez**, en el cual solicita la terminación de la presente orden de aprehensión por pago total de la obligación por parte del señor **Juan Carlos Peláez Caballos**, y consecuentemente, solicita, se revoquen las órdenes emitidas a las autoridades que hubieren tenido por objeto aprehender el automóvil en cuestión y no se condene en costas.

Así las cosas, considera el Despacho que, de acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la entidad solicitante, es pertinente la terminación del mismo conforme al artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto 1835 de 2015 y el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013. Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria Por Pago Directo –Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurado por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Juan Carlos Peláez Caballos**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de Placas **DIL160**, de propiedad de **Juan Carlos Peláez Caballos**, ante la **Secretaría de Movilidad y Tránsito de Medellín**. Sin lugar a librar oficio, por cuanto el oficio se libró de manera física y este no fue retirado.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 071 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 28 DE ABRIL DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948a52841a66ac91e51c4af0e85f245747c1e995ad1ebda75b5847f08f56b603**

Documento generado en 27/04/2023 02:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>